

Homologaciones

¿En el momento en que el estudiante ingresa a la Universidad del Rosario existe algún tipo de homologación de la segunda y/o tercera lengua dependiendo del colegio donde obtuvo su título de bachiller?

Sí. Esta homologación solamente se hará en las siguientes situaciones:

1. En caso de ser egresado de un colegio que pertenezca a la red norteamericana Southern Association of Colleges and Schools – SACS - deberá presentar su diploma de grado y se le homologará el requisito de la segunda lengua (Título I).

2. En caso de ser egresado de un colegio de la Organización de Bachillerato Internacional (IB) y haya obtenido Diploma o Certificado en las asignaturas del grupo 2 con calificación mínima de 4 (“Satisfactorio”), se le podrá homologar el cumplimiento del requisito de segunda (Título I), o tercera lengua (Título II), según el idioma que haya seleccionado. Para que proceda esta homologación, el colegio deberá tener acreditado el Programa de Diploma.

3. Al estudiante que haya obtenido el Diploma Baccalauréat se le homologará el idioma francés como requisito de tercera lengua.

4. Al estudiante que haya obtenido el Diploma del Bachillerato Italiano (Examen de Estado Italiano Maturità) se le homologará el idioma italiano como requisito de tercera lengua, de acuerdo con el plan de estudios.

5. Al estudiante que haya obtenido el Diploma de la Maturité (Suiza francófona) o Matura (Suiza germanófona) se le homologará el idioma francés o alemán como requisito de tercera lengua, de acuerdo con el plan de estudios.

6. Al estudiante egresado de un colegio Cambridge International Examinations (CIE) se le podrá homologar el cumplimiento del requisito de segunda lengua (Título I), si cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haber obtenido el Diploma International Certificate of Education con valoración Distinction.
 - b. Haber obtenido una calificación de A o A* en la materia de “International General Certificate of Secondary Education English as a Second Language” en la versión count-in oral (código 0511).
 - c. Haber obtenido una calificación de A o A* en la materia de “International General Certificate of Secondary Education English as a Second Language” en la versión oral endorsement (código 0510) y que además, acredite una calificación de 1 o 2 en el componente de Speaking.

7. El estudiante egresado del Colegio Andino o de cualquier colegio oficial alemán que haya obtenido obtener en el Abitur una calificación entre 4 y 1, se le homologará el idioma alemán como requisito de tercera lengua.

8. Los estudiantes que acrediten el título de bachiller de cualquier país angloparlante podrán presentar el Diploma de grado para homologar el requisito de segunda lengua (Título I). En el caso de los estudiantes que deban certificar tercera lengua obligatoria, y que acrediten el título de bachiller de un país donde hayan recibido la instrucción en el idioma que van a certificar, también podrán presentarlo. Cuando el caso lo amerite, estas situaciones serán evaluadas por el Comité Asesor de Idiomas con el objeto de revisar estos certificados de manera particular.

9. En ningún caso los exámenes internacionales de idiomas definidos mediante Circular Normativa para el reconocimiento de la segunda lengua, ni las condiciones descritas en los numerales 1, 2, 6 y 7 se podrán homologar por las asignaturas de formación en inglés ofrecidas por la Universidad.

10. En el caso de la acreditación de la tercera lengua, los exámenes internacionales de idiomas avalados por la Universidad se podrán hacer equivalentes al conjunto de asignaturas del respectivo idioma ofrecidas por la misma, siempre y cuando cumplan con el mínimo del puntaje establecido para tal fin. En ese sentido, si un estudiante presenta y aprueba alguno de dichos exámenes, podrá solicitar en su expediente académico la equivalencia del conjunto de asignaturas de ese idioma ofrecidas por la Universidad. Es importante resaltar que la equivalencia se dará a través de una sola vía; es decir, si el estudiante presenta y aprueba el examen internacional.

Nota: en ningún caso se aceptarán como reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de segunda o tercera lengua diplomas o actas de grado provenientes de colegios bilingües por fuera de las condiciones establecidas en la normativa mencionada anteriormente.